
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

RESUELVE

Artículo 1°.- DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del art. 65° de la Carta Orgánica Municipal, para que en el plazo de SIETE (7) días proceda a responder los puntos que se enumeran a continuación:

- 1) Si a partir del 15/12/2014, Bacar Traca S.R.L. –hoy Bacar Transportadora de Caudales S.A.– abonó al Municipio en tiempo y forma el anticipo y las 23 cuotas de la multa equivalente a \$ 1.978.189,27 y el anticipo y las 11 cuotas de los intereses punitivos por \$ 1.446.586,08, aplicados por la falta de depósito de los valores percibidos. Deberá detallar la fecha de cada uno de los pagos.
- 2) Si la Municipalidad pudo constatar nuevos incumplimientos distintos a los que originaron las sanciones señaladas en el punto 1) del presente y detalle los días de demora y monto de los depósitos no realizados. En caso afirmativo, informe cuales han sido la o las sanciones impuestas.
- 3) Si es correcto que en enero de 2017 el Municipio no renovó el contrato a la firma Bacar Transportadora de Caudales S.A. o si el mismo fue rescindido, en cuyo caso explique las causas.
- 4) Si a la fecha de respuesta del presente requerimiento, quedan solicitudes de redeterminación de precios pendientes de realizar por el Servicio de Cobranza de Contribuciones Municipales y Transporte de Valores.
- 5) Detalle todos y cada uno de los pagos realizados por la Municipalidad de Córdoba por el Servicio de Cobranza de Contribuciones Municipales y Transporte de Valores, a la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A., desde el comienzo de la relación contractual con el Municipio y hasta la finalización del mismo.
- 6) Si con posterioridad a la fecha de finalización de la relación contractual, quedaron rendiciones pendientes por el Servicio de Cobranza de Contribuciones Municipales y Transporte de Valores, por parte de la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A., debiendo detallar todas y cada una de ellas, y si algunas fueron depositadas con posterioridad a enero de 2017, señale los

importes y fecha del depósito.

- 7) Señale si con posterioridad a la finalización de la relación contractual con la firma Bacar Traca S.R.L. o Bacar Transportadora de Caudales S.A., el Municipio adeuda algún concepto a la misma por el Servicio de Cobranza de Contribuciones Municipales y Transporte de Valores o por cualquier otro servicio que prestara o hubiese prestado dicha firma.
- 8) La fecha de comienzo del Servicio de Alquiler de Camiones Grúas para la Dirección de Policía Municipal prestado por la firma Bacar Transportadora de Caudales S.A. y la fecha de finalización de dicho servicio, las normas que avalaron la o las contratación/nes, detalle de cada uno de los pagos realizados, concepto de dichos pagos, detalle de cada una de las redeterminaciones de precios realizadas, sanciones impuestas y motivo de las mismas, si a la fecha de respuesta del presente requerimiento subsisten deudas por parte del Municipio o la empresa y causas de la rescisión o finalización del vínculo contractual por el mencionado servicio de camiones grúas.
- 9) La fecha de comienzo del Servicio de Recaudación del Sistema de Estacionamiento Medido prestado por la firma Bacar Transportadora de Caudales S.A. y la fecha de finalización de dicho servicio, las normas que avalaron la o las contratación/nes, detalle de cada uno de los pagos realizados, concepto de dichos pagos, detalle de cada una de las redeterminaciones de precios realizadas, sanciones impuestas y motivo de las mismas, si a la fecha de respuesta del presente requerimiento subsisten deudas por parte del Municipio o la empresa y causas de la rescisión o finalización del vínculo contractual por el mencionado servicio de recaudación del estacionamiento medido.
- 10) A la fecha de respuesta del presente requerimiento, señale si la firma Bacar Transportadora de Caudales S.A. se encuentra prestando algún servicio al Municipio sin contar con una disposición que lo avale, en caso contrario señale la norma. Además, deberá detallar exactamente el servicio de que se trata, el período de la contratación, el importe de la contratación y monto adeudado por la Municipalidad.

Artículo 2°.- DE Forma.

FUNDAMENTOS

Por Decreto N° 377 de fecha 27 de febrero de 2013, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Anexo al Pliego de Condiciones – Redeterminación de precios – y Planilla de Especificaciones, de la Licitación Pública N° 143/12 en la Dirección de Compras y Suministros, destinada a la contratación del Servicio de Cobranza de Contribuciones Municipales y Transporte de Valores para la Dirección de Tesorería, por un período de 24 meses con opción a prórroga por hasta igual período.

Mediante Decreto N° 2936 de fecha 13 de agosto de 2013, tramitado por Expediente N° 376.561/12, se adjudicó la Licitación Pública N° 143/12 – Servicio de Cobranza de Contribuciones Municipales y Transporte de Valores, a favor de la firma Bacar Traca S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-66813497-8, actual Bacar Transportadora de Caudales S.A., por un período de 24 meses a partir de la fecha de notificación del instrumento legal. Dada la fecha de notificación, el período comenzó el día 3 de septiembre de 2013, por lo que la firma Bacar fue contratada hasta el 2 de septiembre de 2015 y podría extenderse hasta el 2 de septiembre de 2017.

Por su parte, en las actuaciones tramitadas en el Expte. 014.097/14 obra el informe producido por la Dirección de Tesorería mediante el cual se pone en conocimiento del Secretario de Economía y Finanzas la existencia de depósitos pendientes de realizar en distintas fechas, de valores percibidos por Bacar Traca S.R.L.

Dicha situación derivó en el dictado del Decreto N° 1483, de fecha 23 de mayo de 2014, por el que se autorizó a la Asesoría Letrada –dirección de Asuntos Judiciales– a promover las acciones judiciales y/o extrajudiciales pertinentes, a fin de lograr el recupero de las sumas de dinero adeudadas por la firma Bacar Traca S.R.L.

Frente a este grave incumplimiento, en lugar de rescindir el contrato el Municipio impuso a Bacar una multa por las infracciones constatadas, equivalente a \$ 1.978.189,27 más intereses punitivos por \$ 1.446.586,08.

Para cancelar ese monto, se le otorgó a Bacar un plan de facilidades de pago en los términos del Decreto 1196/12 de la S. E. y F., permitiéndole abonar en cuotas la multa referida, forzando el alcance de una norma destinada a facilitar el pago de deudas tributarias, y no de sanciones por incumplimiento impuestas a un proveedor o contratista.

La multa debió ser abonada mediante un anticipo y 23 cuotas, venciendo la primera el 15/12/2014 y la última el 17/10/2016; en tanto que los intereses punitivos debían cancelarse con un anticipo y 11 cuotas; la primera venció el 15/12/2014 y la última lo haría el 15/10/2015.

Posteriormente y obviando los incumplimientos, el Municipio mediante Decreto N° 4055 de fecha 17 de octubre de 2014, aprobó el Acta de Redeterminación de Precios que incrementó el precio del contrato, desde julio de 2013 hasta junio de 2014, en \$ 4.340.864,00 o sea \$ 916.088,65 más que las sanciones impuestas.

Por otro lado, los primeros días del mes de enero de 2017, la Municipalidad habría resuelto rescindir el contrato, a pesar que las versiones periodísticas daban cuenta que *“la Municipalidad no renovó el contrato”*.

Resulta llamativo que, además del mencionado Decreto N° 4055/14, los Decretos 1902/16 y 378/17, este último de fecha 15 de febrero de 2017 –posterior a la rescisión–, se aprobaron sendas redeterminaciones de precios a la firma Bacar Traca S.R.L.

Asimismo, la relación de la firma Bacar con el Municipio no se limitó solamente al servicio de cobranza de contribuciones municipales y transporte de valores, vemos que con fecha 30 de diciembre de 2014, mediante Decreto N° 5730/14, se contrató de manera directa en los términos del art. 31° inc. e) de la Ordenanza N° 5727 y sus modificatorias, el servicio de alquiler de camiones grúas para la Dirección de Policía Municipal, por el término de un año a partir del 1° de enero de 2014. Cabe destacar que dicha contratación fue por 4 camiones grúas y ascendió a \$ 3.724.000,00.

También con fecha 26 de agosto de 2016, mediante el curioso Decreto N° 2947/16, se rechazó la propuesta de la firma Bacar Transportadora de Caudales S.A. por el incumplimiento de ciertos requisitos exigidos por el Pliego y la Ordenanza de Contrataciones y se declaró fracasada la Licitación Pública N° 59/15, referida al Servicio de Recaudación del Sistema de Estacionamiento Medido. Mientras que el art. 2° del citado Decreto 2947/16 adjudicó por Contratación Directa el Servicio de Recaudación del Sistema de Estacionamiento Medido, a la firma Bacar Transportadora de Caudales S.A., por el término de 6 meses a partir del 1° de marzo de 2016, por un total de \$ 915.120,00.

A la fecha del dictado del Decreto N° 2947/16, Bacar Transportadora de Caudales S.A. venía prestando el Servicio de Recaudación del Sistema de

Estacionamiento Medido, por Decreto 2005/16 de fecha 7 de julio de 2016, se le reconoció los servicios prestados entre el 25 de septiembre de 2014 y 24 de marzo de 2015 por dicho servicio.

Resulta sumamente necesario conocer los términos de la rescisión del contrato por el servicio de cobranza de contribuciones municipales y transporte de valores, si hubo otros incumplimientos que los señalados, si el Municipio aplicó nuevas sanciones, si Bacar las abonó o si por el contrario, el Municipio le quedó debiendo algo. También debería quedar en claro, si subsisten y en qué condiciones, otras contrataciones como el alquiler de camiones grúas, el servicio de recaudación del sistema de estacionamiento medido u otro no mencionado en el presente. Por ello, solicitamos la aprobación del presente proyecto en los términos que fue presentado.